

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ALMERÍA, POR LA QUE SE SUSTITUYE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 06/03/2018, EN RELACIÓN AL ACUERDO DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NÍJAR RELATIVA A LA “MODIFICACIÓN PUNTUAL (INNOVACIÓN) DEL P.G.O.U. DE NÍJAR” (EXPEDIENTE EAE/AL/001/18).

Vista la solicitud formulada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NÍJAR relativa al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la “MODIFICACIÓN PUNTUAL (INNOVACIÓN) DEL P.G.O.U. DE NÍJAR” de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 12 de enero de 2018, tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la “MODIFICACIÓN PUNTUAL (INNOVACIÓN) DEL P.G.O.U. DE NÍJAR” (parcela 69 del polígono 32 del TM de Níjar, paraje Los Pipaces), formulado por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NÍJAR, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

SEGUNDO.- La documentación aportada para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica, se considera suficiente a los efectos de iniciar el procedimiento.

TERCERO.- Analizada la documentación citada, resulta que la “MODIFICACIÓN PUNTUAL (INNOVACIÓN) DEL P.G.O.U. DE NÍJAR” se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Con fecha 06/03/2018, esta Delegación Territorial emitió Resolución de admisión del expediente EAE/AL/001/18.

QUINTO.- Durante la instrucción del expediente, se ha detectado que la Resolución de admisión mencionada contiene dos errores, que se describen a continuación:

- En el nombre del borrador del Plan: Donde dice “Modificación del Plan Parcial del PGOU de Níjar”, debe decir “Modificación Puntual (Innovación) del P.G.O.U. de Níjar”.
- En el tipo de Evaluación Ambiental Estratégica: Donde dice “SIMPLIFICADA”, debe decir “ORDINARIA”, ya que se propone un cambio de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Ordenado, Dicha modificación se ajusta a lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio “*En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa.*”



FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	05/02/2019
ID. FIRMA	64oxu701KAERMFKN0ff7+0mYZ+rwd	PÁGINA	1/2

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, la **“MODIFICACIÓN PUNTUAL (INNOVACIÓN) DEL P.G.O.U. DE NÍJAR”** se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La competencia para conocer y resolver la presente solicitud corresponde a esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en cumplimiento de la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
2. En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que la **“ MODIFICACIÓN PUNTUAL (INNOVACIÓN) DEL P.G.O.U. DE NÍJAR”** se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, y que la documentación aportada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NÍJAR se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NÍJAR,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria la **“MODIFICACIÓN PUNTUAL (INNOVACIÓN) DEL P.G.O.U. DE NÍJAR ”**, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Contra la presente **RESOLUCIÓN**, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación y de conformidad con lo dispuesto en: los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en la Orden de 22 de febrero de 2016 por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, en relación con lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 2/2019, de 21 de enero, **RECURSO DE ALZADA**, o cualquier otro procedente en derecho, ante el titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.



EL DELEGADO TERRITORIAL

Raúl Enríquez Caba

(Disp. Transit. 1ª Decreto Presid. 2/2019)

Código:640xu701KAERMFKN0ff7+0mYZ+rwd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	05/02/2019
ID. FIRMA	640xu701KAERMFKN0ff7+0mYZ+rwd	PÁGINA	2/2